



CÓDIGO DE ÉTICA '

Introducción

El presente Código de Ética se expide en cumplimiento con el marco legal vigente, y constituye un esfuerzo por parte del concesionario para comprometerse con sus audiencias y establecer directrices que deben seguir: (i) el concesionario, en lo que respecta a contenidos que él produce, y (ii) los Programadores que lo proveen de contenidos (los "Programadores").

Este documento pretende ser una herramienta útil para las audiencias, reconociendo que su participación activa es clave para el éxito en la práctica diaria de nuestro trabajo.

Este Código de Ética busca el cumplimiento de los derechos establecidos por los artículos 6° y 7° de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo

El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones con la sociedad, que deben regir el actuar del concesionario y de los Programadores, mediante comportamientos responsables.

En el presente Código de Ética se incorporan determinados lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la sociedad.

Información

En materia de información, el concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Informar al público de una manera precisa, exhaustiva e imparcial sobre los eventos y temas de importancia.
2. ' Presentar noticias e información sin distorsión. Las entrevistas podrán ser editadas siempre que el significado no se cambie o se distorsione.



3. ' Adoptar medidas razonables para garantizar la autenticidad de todo el video y audio, ' incluyendo el material informativo adquirido del público, reporteros autónomos y otras fuentes, antes de difundirlo.
4. ' Reconocer los errores rápidamente y corregirlos.
5. ' Tratar a las personas que son sujetos de noticias con decencia y sensibilidad, especialmente cuando se trata de niños. Se esforzarán por comportarse de una manera cortés y considerada, recopilando la información de la manera más discreta posible.
6. ' Evitar distorsionar el carácter o la importancia de los acontecimientos.
7. ' Distinguir claramente las participaciones editoriales y comentarios del contexto informativo.
8. ' Procurar que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.
9. ' La televisión restringida debe ser un espacio responsable de información, entretenimiento, cultura y convivencia.

Tratamiento de la información

Con respecto al tratamiento de la información, el concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Que los contenidos estén libres de cualquier prejuicio, que toda corriente de pensamiento sea representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales. Los medios deberán distinguir en la medida de lo posible la información de la opinión y la publicidad o propaganda.
2. ' Que los medios de comunicación informen al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor.



3. ' Que los medios verifiquen, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten y siempre que sea posible deberán recoger la información de primera mano en su defecto, deberán buscar testigos presenciales.
4. ' Que los medios reflejen la diversidad cultural del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural, presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

Cobertura informativa de la violencia

El concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Condenar y rechazar la violencia motivada por la delincuencia organizada, enfatizar en el impacto negativo que tiene en la población y fomentar la conciencia social en contra de la violencia.
2. ' Evitar el lenguaje y la terminología empleada por los delincuentes.
3. ' Abstenerse de usar inadecuadamente términos jurídicos que compliquen la comprensión de los procesos judiciales en contra de la delincuencia organizada.
4. ' Al Informar sobre delitos, o sobre hechos presuntamente ilícitos, manejar la información de forma que se procure impedir que los delincuentes o presuntos delincuentes se conviertan en víctimas o héroes públicos; pues esto propiciaría a construir una imagen favorable ante la población, a convertir en tolerables sus acciones, e incluso a ser imitados.
5. ' Omitir y desechar información que provenga de los grupos criminales con propósitos propagandísticos. No convertirse en instrumento o en parte de los conflictos entre grupos de la delincuencia.
6. ' Que la información que se difunda sobre el crimen organizado, asigne a cada quien la ' responsabilidad que tenga sobre los hechos de violencia.



7. ' Que la información que se presente, respete los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia. Nunca debe darse información que ponga en riesgo su identidad.

Programación

Con respecto a la programación, el concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Que los medios respeten elementos como: raza, nacionalidad, religión, orientación sexual, estado civil o discapacidad física o mental de todas las personas, y sólo harán referencia a ellos cuando sean relevantes e indispensables para la claridad de las noticias y en la medida en que generen algún valor para las audiencias. Se deberán evitar los estereotipos.
2. ' Que sean vigilados tanto los contenidos como la publicidad, con la finalidad de que los mismos sean propicios para el público receptor de acuerdo con el horario de su ' transmisión.
3. ' Que en las transmisiones se evite el uso del lenguaje vulgar, obsceno o grosero, así como el uso de expresiones que tiendan a la discriminación o que tengan la intención de ofender; de igual modo, se tomará en cuenta al público al que va dirigido, así como la clasificación de los contenidos de acuerdo con las reglas aplicables.
4. ' Que se respete en todo momento el derecho al honor, a la intimidad o privacidad, en ' especial cuando se trate de niños y adolescentes. Se considerará excepción a este ' principio, los casos en que el comportamiento de un servidor público afecte el interés general o se trate de información de interés público.
5. ' Que sean observados, al menos, los criterios y estándares que resulten de la legislación en materia de protección de la infancia.
6. ' Buscar que los programadores hagan del conocimiento de la audiencia la clasificación de sus contenidos, así como que adviertan de aquellos contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores de forma clara y explícita.



7. ' Buscar que los Programadores en su calidad de productores independientes, así definidos por la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de réplica, pongan a disposición del público en los términos en que dicha Ley lo prevé, un canal de comunicación que permita ejercer el derecho de réplica, sobre sus contenidos.

Derechos de las audiencias con discapacidad

Con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidad para las audiencias con discapacidad, el concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicanas para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios, deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.
2. ' Promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
3. ' Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.
4. ' Dar acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios, en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Protección de niños, niñas y adolescentes

En materia de protección de niñas, niños y adolescentes, el concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Procurar difundir información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. ' Evitar la emisión de información contraria a los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.
3. ' Procurar difundir información y materiales que contribuyan a orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, que los ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
4. ' Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores que participen en programas de televisión.
5. ' Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud.
6. ' Evitar la utilización de los conflictos personales y familiares como espectáculo.
7. ' Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación.
8. ' Fomentar que los presentadores o conductores de programas en vivo, adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de niñas, niños y adolescentes de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
9. ' Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
10. Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.
11. La transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.



Publicidad

La publicidad propia que se transmita se referirá a los bienes, productos, y servicios de tal forma que no cause confusión al público receptor; evitando aquella publicidad que haga mal uso del lenguaje mediante expresiones o imágenes vulgares u obscenas. Al transmitirse deberá presentar las características o cualidades debidamente acreditadas de los bienes, productos y servicios a los que se refiera.

De conformidad con lo anterior, el concesionario hará su mejor esfuerzo para: (i) cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y (ii) solicitar a los Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

1. ' Distinguir entre noticia y publicidad, y rechazar las formas híbridas que borran los límites entre las dos.
2. ' Mantener la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.
3. ' Tener especial cuidado en la publicidad pautaada destinada al público infantil.
4. ' Que en la publicidad destinada al público infantil no se permita:
 - a. ' Promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados.
 - b. ' Presentar a niñas, niños o adolescentes como objeto sexual.